CONTRATO NRO.	370 DE 2022
MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN (ENCUESTAS) SOBRE TEMAS ESTRATÉGICOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA EN MEDELLÍN.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	PRONÓSTICOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.782.587-0
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 114.527.678
IVA	$ 21.760.260
VALOR TOTAL	$ 136.287.938

PRIMERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la parametrización del acta de inicio en la plataforma secop ii, hasta el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

Valor: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($136.287.938) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Municipal y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

Forma de pago:

Sapiencia pagará la remuneración por la prestación del servicio mediante **3** (tres) **PAGOS PARCIALES** previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista, de la siguiente manera:

Pagos	Requisitos	Porcentaje
Pago 1	Se realizará una vez el contratista entregue el 60% del total de las llamadas y encuestas presenciales efectivas realizadas.	60% del valor del contrato
Pago 2	se realizará una vez el contratista entregue el restante de las llamadas y encuestas presenciales efectivas realizadas para completar el 100%	30% del valor del contrato
Pago 3	se realizará una vez sean revisadas todos los audios de las llamadas efectivas y las encuestas presenciales entregadas por el contratista, comprobando la calidad de los datos recolectados y de que el contratista realice las subsanaciones correspondientes, en caso de que aplique.	10% del valor del contrato

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Parágrafo: La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO PRESUPUESTA	CERTIFICADO DE DISPONIBIL	REGISTRO PRESUPUESTA
9200118	7201405114 29/06/2022	8201405207 23/08/2022

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
b) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
c) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
d) Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
f) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que SAPIENCIA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones

civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

g) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

h) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.

i) Cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

j) Presentar las facturas correspondientes a los cobros de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

k) Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.

l) Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.

m) Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.

n) Informar a la Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Desarrollar el objeto en forma oportuna y de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

b. Garantizar y certificar a la Agencia la realización de las llamadas telefónicas a través de un contact center que cuente con sistema de encuestas telefónicas CATI (Computer Assisted Telephone Interview) con capacidad instalada de realizar mínimo 1.000 llamadas efectivas semanales y con la posibilidad de obtener grabaciones de las encuestas realizadas.

c. Contar con dispositivos electrónicos (tablets, celulares inteligentes, computadores) que faciliten la recolección de información para cada uno de los encuestadores presenciales, así como su posterior unificación y almacenamiento.

d. Garantizar un canal (línea) de atención para la recepción de llamadas que puedan realizarse, debido a situaciones donde las personas interesadas requieran información adicional sobre el proceso, en cuanto a la recolección de dudas, inquietudes, solicitudes de información, entre otros, asimismo la generación de reportes o informes de la atención de la línea.

e. Remitir a Sapiencia el cronograma de aplicación de cada una de las encuestas a los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato.

f. Remitir a Sapiencia un informe técnico por cada pago realizado de la ejecución del contrato donde se evidencie el seguimiento o la realización de las actividades contractuales, según formato remitido por Sapiencia.

g. Disponer de un coordinador de enlace de la realización de las encuestas, quien será el contacto directo y el responsable de realizar la entrega de los reportes a la Agencia.

h. Realizar la cantidad de llamadas y encuestas presenciales efectivas establecidas según los marcos muestrales establecidos por la Agencia, respetando el número mínimo de llamadas y encuestas presenciales de acuerdo a cada estudio y la aleatoriedad previamente establecidas. El pago de las llamadas y encuestas presenciales dependerá única y exclusivamente del cumplimiento de la muestra

mínima. En caso de no alcanzar la muestra mínima sin justificación valida, solo se tendrán en cuenta para la liquidación las llamadas y encuestas presenciales que cumplieron con todos los criterios.

i. Contar con un equipo humano altamente capacitado y de acuerdo con las especificaciones mínimas para la gestión efectiva de llamadas y encuestas presenciales con el fin de realizar la aplicación de encuestas mediante el uso de herramientas tecnológicas.

j. Cumplir con los criterios de confiabilidad y con los ítems expuestos en cada una de las fichas técnicas. En el caso en que Sapiencia determine que alguno de los resultados no cumple con los criterios de confiabilidad y de calidad, el contratista está en la obligación de subsanar los errores o repetir la llamada.

k. Garantizar que el personal requerido se encuentre debidamente capacitado en cada una de las encuestas facilitadas por Sapiencia.

l. Si el encuestado es menor de edad, deberá tener EL CONTRATISTA autorización expresa de su representante quien deberá ser mayor de edad y quien dará el consentimiento a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia para que trate la información personal de acuerdo con la política de tratamiento de datos dispuesta por la Agencia en la página web www.sapiencia.gov.co.

m. El contratista bajo ninguna circunstancia podrá recolectar información sensible es decir aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación (información étnica, racial, su orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los relativos a la salud, vida sexual y datos biométricos), lo anterior de conformidad a la política de Habeas Data y a lo establecido por la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario.

n. Cancelar todos los costos asociados a la ejecución de sus obligaciones.

o. Mantener informado de todo lo sucedido en el desarrollo del proyecto al supervisor.

p. Presentar un informe ejecutivo de las llamadas y encuestas presenciales efectivas realizadas.

q. Entregar las grabaciones de las llamadas realizadas para la aplicación de encuestas.

r. Toda la información recolectada de las llamadas efectivas y encuesta presenciales realizadas, debe ser entregada a Sapiencia en bases de datos y/o en los aplicativos dispuestos para ello.

s. Si en ocasión de las obligaciones y productos contractuales hay lugar a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en base de datos durante la vigencia del presente contrato, Sapiencia en su condición de RESPONSABLE del tratamiento de estos exige al contratista que en su condición de ENCARGADO, recolecte, custodie, conserve, haga el tratamiento de los datos en cumplimiento a la normativa sobre la materia y el Manual de Política de protección de datos personales de la Agencia. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación a la información que llegare a recibir por parte de SAPIENCIA. En consonancia con la anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la perdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

t. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

u. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

C. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

a. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
b. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
c. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato cuando apliquen, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
d. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
e. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo mediante la revisión de los informes parciales mensuales y la verificación de las condiciones mínimas de la ejecución del contrato.
f. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
g. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y con las especificaciones técnicas.
h. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión.
i. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
j. Dar a conocer a los contratistas de la Agencia de educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
k. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas (cuando aplique) de la Agencia.
l. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
m. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

CUARTA. MULTAS: En el evento en que el Contratista incumpla parcial o totalmente, algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra SAPIENCIA y no excederán el 5X1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Consecuentes con lo anterior, en los eventos en que se presenten hechos derivados en el incumplimiento de obligaciones, que afecten directamente la naturaleza del objeto contractual por su alto grado de criticidad, serán causa de imposición de esta sanción pecuniaria, entre otras, los casos que se enuncian a continuación:

DEBIDO PROCESO: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, Sapiencia podrá, dar inicio al correspondiente

procedimiento para la imposición de las respectivas multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y/o hacer efectiva la cláusula penal, todo esto garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez declarado el incumplimiento, el Contratista autoriza a SAPIENCIA para descontar los valores derivados de la sanción, directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o en su defecto hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Ahora bien, la imposición de cualquiera de las anteriores sanciones, no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante la ocurrencia de nuevos incumplimientos.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas, SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de Sapiencia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

QUINTA CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor de Sapiencia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

SÉXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a LA AGENCIA declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La

declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de LA AGENCIA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende confirmado con la firma del presente contrato mediante plataforma de SECOP II.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por SAPIENCIA, la cual cubrirá:

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del Contrato y 6 meses más (Termino estimado para la liquidación)
2	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
3	Garantía de calidad servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
4	Responsabilidad extracontractual	200SMLMV	Vigencia del contrato

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el

cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, SAPIENCIA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del Registro presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2011, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este.

DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA: El Contratista y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia se comprometen a firmar licencia de uso de datos antes de darse inicio a la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA Cristian David Muñoz Velasco Cargo: Director General (E) Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono:034-444-79-47 Correo: cristian.munoz@sapiencia.gov.co	**CONTRATISTA: PRONÓSTICOS S.A.S** Representante Legal: Juan Manuel Botero Restrepo Dirección: Transversal 39 # 72 – 90 Interior 603 Teléfono: 3148325842 / 3206887713 Correo: operaciones@pronosticos.com.co

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Y sus corregimientos.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II